MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

*Asunción, 26 de marzo del 2021.-*

***Nota U.O.C. N°: 180 / 2021***

*Señor*
***Abg. Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional***
***lcerrano***
***DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS***
***PRESENTE***

Tengo a bien dirigirme a Usted, en relación a la Nota **DNC N° 4565/2021** en el marco de la 2° Renovación del Contrato como resultado del llamado con ID. 336.266 – ALQUILER SEDE DEL MDP EN CORONEL OVIEDO a fin de realizar el presente descargo como ampliación del dictamen, solicitar el levantamiento de la retención realizada por el Departamento de Normas y Control, con la consiguiente publicación y la obtención del código correspondiente:

***ASPECTOS OBSERVADOS***

**DNC:** 1.- Observamos que el precio mensual del alquiler difiere de lo establecido en el contrato, la renovación y la adenda respectiva. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 8 1er párrafo, de la Res. DNCP N° 1494/18.----------

**MDP**: En este punto primeramente debemos mencionar que en el presente proceso se actuó de conformidad a lo establecido en la Res. DNCP N° 1494/18 y que expresa textualmente:

Art. 8°: Los contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en el art. 46 y 47 de la Ley 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivo, en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificados, **salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario**.

"**LOCATARIO, LOCATARIA:** adjetivo · nombre masculino y femenino [persona] Que toma o tiene una cosa en arrendamiento. En este caso el Ministerio de la Defensa Pública.----------

Debemos recordar que este proceso es anterior a la entrada en vigencia del Decreto 2.992/2019 que Reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que limita lo establecido en la última parte del art. 8 de la Res. DNCP N° 1489/18.----------

Por lo cual pasamos a exponer cuanto sigue: Inicialmente en el año 2.018 se firmó el Contrato N° 20/2018 entre el Ministerio de la Defensa Pública y la Señora Miriam Elizabeth Fariña de Godoy, LOCACIÓN DE INMUEBLES - para Sede del Ministerio de la Defensa Pública, por un monto mensual de Gs. 16.500.000.- (Guaraníes dieciséis millones quinientos mil).-

Que posteriormente fue renovado por Contrato N° 11/2020 por el mismo monto mensual de Gs. 16.500.000.- (Guaraníes dieciséis millones quinientos mil), posteriormente y a raíz de los hechos de público conocimiento (PANDEMIA – COVID 19) el Ministerio de la Defensa Pública recibió recortes por parte del Ministerio de Hacienda, decidiendo de conformidad con los locadores realizar una disminución en el monto del canon mensual quedando establecido la suma de Gs.

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

Abog. Liz Carolina Ibarra S.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

8.250.000.- (Gs. ocho millones doscientos cincuenta mil) mensual desde el 01 de julio del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.----------

Dentro de la política de restructuración presupuestaria por los recortes recibidos y en la aplicación de una austeridad económica a nivel nacional que fue consensuado con nuestra locadora la Señora Miriam Elizabeth Fariña de Godoy, la misma por motus proprio decidió realizar una oferta para la 2º Renovación, la cual es intermedia entre el precio original y el recorte extraordinario realizado por la adenda cuya vigencia era hasta el 31 de diciembre del 2020.----------

Por lo tanto la propuesta presentada por la Señora Miriam Elizabeth Fariña de Godoy para la 2º Renovación consistía en un canon mensual de Gs. 13.200.000.- (Guaraníes trece millones doscientos mil), monto que fue aceptado por el Ministerio de la Defensa Pública en vista a que la presente renovación se encuentra acorde a lo establecido en la última parte del art. 8 de la Res. DNCP Nº 1489/18.-

Asimismo de conformidad a lo expuesto acompañamos a la presente nota la copia de la oferta presenta por la Señora Miriam Elizabeth Fariña de Godoy en fecha 22 de octubre del 2020 y donde expone taxativamente el precio ofertado.----------

De todo lo expuesto es parecer de esta Dirección que se ha actuado de conformidad a lo establecido en la Res. de la DNCP Nº 1.489/2018 y se ha obtenido una condición más favorable al **locador** (MDP) en relación al precio pactado originalmente como canon mensual.----------

| | | |
|---|---|---|
| Canon Mensual Contrato Nº 20/2018 | : | 16.500.000.- |
| Canon Mensual 1º Renovación Contrato Nº 11/2020 | : | 16.500.000.- |
| Canon Mensual 2º Renovación Contrato Nº 05/2021 | : | 13.200.000.- |

**DNC:** 2.- Indicamos a la convocante que los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del acto administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente. Sin embargo, verificamos que el contrato de renovación fue firmado cuando la renovación n° 1 se encontraba vencida.

**MDP**: En este punto debemos mencionar que la que la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su art. Artículo 83.- Infracciones: c) **comprometer gastos** y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; por lo tanto ante la falta del CDP correspondiente estábamos imposibilitados legalmente de firmar el contrato respectivo en el mes de diciembre de 2020, esperando hasta el mes de marzo del 2021 después de la obtención del Certificado de Disponibilidad correspondiente al periodo fiscal 2021, año en el cual se encuentra comprometido el presente proceso.----------

**Así mismo debemos mencionar que el procedimiento de renovación del presente proceso se inició con la presentación de la oferta por parte de la Señora** Miriam Elizabeth Fariña de Godoy en fecha 22 de octubre del 2020 al Departamento de administración de Sedes, asimismo en cumplimiento de los plazos y requerimientos se procedo a la firma de la Resolución D.G. Nº 1.484/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 por el cual se materializo la

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública



Ana Ibarra S.
Directora
Dirección de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

renovación del ID N° 336.266, pero con el impedimento legal de la fecha de la firma del contrato correspondiente.----------

Por lo tanto dejamos constancia que todo el proceso de renovación del presente proceso fue inicio y llevado adelante a partir del mes de octubre del 2020 el cual fue materializado por Resolución N° 1484/20 de fecha 10 de diciembre del 2020, con el impedimento legal de firmar el contrato correspondiente que se encuentra totalmente expuesto en este punto, por lo cual expresamos que se ha cumplido en tiempo y forma con todo el proceso de renovación del ID: 336.266 – Alquiler Sede de Coronel Oviedo.

**DNC:** 3.- Recordamos que el Decreto N° 4780/2021, establece en su art. 321: "La suscripción de los contratos y órdenes de compra bajo estas condiciones estará sujeta a la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, esta exigencia no regirá para los contratos de locación o renovación de locación de bienes inmuebles, las cuales serán realizadas bajo estricta responsabilidad de la contratante.----------

**MDP**: En este punto no podemos dejar de mencionar que el Decreto N° 4780/2021, establece en su art. 321: "La suscripción de los contratos y órdenes de compra bajo estas condiciones estará sujeta a la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, **esta exigencia no regirá para los contratos de locación o renovación de bienes inmuebles, las cuales serán realizadas bajo estricta responsabilidad de la contratante**.

Si bien el art. 321 del Decreto N° 4780/2021 de fecha 25 de enero del 2021,el cual regirá para los procesos a ser llevados adelante posterior a la fecha de su promulgación, da la posibilidad de suscribir los contratos de locación y renovación sin la necesidad del Certificado de Disponibilidad Correspondiente, la firma de la misma es posterior a todo el proceso de renovación realizado por el MDP – diciembre de 2020 –el cual estaba compelido a cumplir lo establecido con anterioridad a la misma.----------

Asimismo en su última parte el art. 321 expresa "**las cuales serán realizadas bajo estricta responsabilidad de la contratante"** dejando a decisión de la Máxima Autoridad la firma o no de los contratos si el correspondiente CDP.----------

Por lo tanto de todo lo expuesto es que esta Dirección, así como el MDP es del parecer que se procedió correctamente a fechar los contratos de renovación en coincidencia o posterior a las fechas en las cuales se obtuvieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.----------

Por lo tanto solicitamos la consideración pertinente a fin de salvar el presente punto.----------

Que, por lo expuesto respetuosamente estamos seguros de haber respondido correctamente todo lo requerido y solicitamos a la DNCP la publicación del presente proceso a fin de la obtención de los C.C. correspondientes.----------

Sin otro particular en el afán de obtener una respuesta favorable a lo solicitado me despido de usted, con la consideración más distinguida y el aprecio de siempre.------

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
UOC

*Abg. Carolina Ibarra*
*Directora*
*Unidad Operativa de Contrataciones*